

Anexo N° 01-B
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica : ARCHIVO DESCONCENTRADO DEL DISTRITO FISCAL DE AMAZONAS

Actividad del POI / Acción estratégica PEI : Conducción e implementación del sistema administrativo y gestión por procesos eficientes para el desarrollo Institucional.

Denominación de la contratación : Adquisición de 50 (cincuenta) anaqueles de madera (Cedro seco - anolagado) para el Archivo Desconcentrado del Ministerio Público -Distrito Fiscal de Amazonas.

#	CLÁUSULAS
I	FINALIDAD PÚBLICA La presente contratación tiene por finalidad garantizar la adecuada conservación, organización y custodia del acervo documental fiscal y administrativo, mitigando riesgos de deterioro físico, pérdida o desorden de la documentación, así como asegurar el cumplimiento de la normativa archivística vigente y fortalecer la eficiencia del servicio institucional brindado a los operadores de justicia y a la ciudadanía.
II	OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN Conservar, proteger y organizar de manera eficiente el acervo documental fiscal y administrativo del Archivo Desconcentrado del Ministerio Público ¿ Distrito Fiscal de Amazonas, mediante la provisión de anaqueles que cumplan condiciones técnicas, estructurales y de durabilidad adecuadas para su uso archivístico.

III **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

I

Cada anaquel estará conformado por un módulo o cuerpo estructural compuesto como mínimo por:

- Cuatro (4) parantes de madera de cedro seco, de 0.05 m de espesor x 0.10 m de ancho x 2.40 m de altura, armados en un cuadrante de 1.10 m de ancho, incluyendo parantes laterales de 0.40 m.
- Siete (7) tableros o parrillas conformados por tres (3) tablas de 0.10 m de ancho x 0.025 m de espesor x 1.00 m de largo interior.
- Catorce (14) listones laterales de 0.05 m x 0.05 m x 0.20 m de largo.
- La distancia del primer tablero respecto del piso será de 0.34 m, y la distancia entre tableros será de 0.31 m, distribuidos en seis (6) divisiones.
- Las dimensiones indicadas admiten una tolerancia máxima de ± 1 cm, siempre que no afecten la funcionalidad ni la estabilidad estructural del bien.
- Cada tablero deberá soportar una carga mínima de 30 kilogramos compatible con el uso archivístico, sin presentar deformaciones, fisuras o fallas estructurales.

Características

- **Material:** Madera de Cedro **seco** - anolagado, con secado natural o técnico, libre de humedad excesiva, plagas, rajaduras o deformaciones.
- **Procedencia:** Madera de origen legal, conforme a la normativa forestal vigente.
- **Acabado:** Laqueado al natural, con doble aplicación de barniz protector.
- **Accesorios:** Pernos, láminas de metal y demás elementos necesarios para el correcto ensamblaje y anclaje de los anaqueles.

Las dimensiones finales serán verificadas y validadas en el lugar de instalación por el área usuaria, sin que ello implique variación sustancial del diseño ni de las condiciones técnicas establecidas.

CUBSO	Descripción del CUBSO	Descripción adicional	cantidad	unidad	moneda	lugar
2410200400394869	ESTANTE DE MADERA DE 230 cm X 200 cm X 60 cm 1 CUERPOS 6 DIVISIONES SIN GAVETAS Y SIN PUERTA	Cada anaquel estará conformado por un módulo o cuerpo estructural.	50	UNIDAD	SOLES	AMAZONAS/CHACHAPOYAS/CHACHAPOYAS

IV **ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN**

El contratista efectuará la instalación de los anaqueles en los ambientes del Archivo Desconcentrado del Distrito Fiscal de Amazonas, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones

- Se unirá en pareja, dos cuerpos o módulos de anaqueles entre sí, anclando ambos con pernos de 4 pulgadas, en las partes laterales de los parantes del anaquel, tanto a nivel superior, central e inferior.
- Una vez formado las parejas de los dos módulos entre sí, se formarán filas debidamente sujetadas y fijadas con láminas de metal y pernos, dejando un espacio de 80cm de fila a fila para el desplazamiento peatonal del trabajador.
- Del mismo modo, una vez ordenadas todas las filas de los anaqueles, deberán ser fijados y anclados a las paredes laterales de extremo a extremo del ambiente o local.

V	GARANTÍA COMERCIAL Alcance de la garantía: El postor deberá expresar claramente, mediante declaración jurada en su propuesta técnica, la garantía contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes adquiridos y no detectables al momento que se otorgó la conformidad, sin costo alguno para el Ministerio Público ¿ Distrito Fiscal de Amazonas. Condiciones de la garantía: Para los efectos de la aplicación de la garantía, el Ministerio Público ¿ Distrito Fiscal de Amazonas, comunicará los desperfectos al contratista, el cual deberá realizar las reparaciones o cambios que requiera el bien, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios, de recibida la notificación. Período de garantía: El proveedor otorgará una garantía mínima de un (01) año contra defectos de diseño, fabricación o materiales no atribuibles al uso normal. Inicio del cómputo del período de garantía: El cómputo del período de garantía se inicia a partir de la fecha de conformidad de recepción de los bienes
---	--

VI

REQUISITOS DEL PROVEEDOR**Perfil del postor:**

- Ser persona natural y/o jurídica inscrita en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) con condición de activo y habido.
- No estar inhabilitado, suspendido ni impedido para contratar con el estado.
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en el rubro de servicios.

Experiencia del postor:**Requisitos:**

- El postor deberá acreditar experiencia en la fabricación y/o venta de bienes iguales o similares (muebles de madera para uso institucional) en un monto acumulado mayor o superior a **S/ 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles)**.
- Se considera bienes similares a la fabricación o venta de muebles hechos a base de madera dentro de ellos (Puertas, Ventanas, Contraventanas, Estantes, Mesas y Sillas)
- El postor debe contar con taller y equipamiento mínimo que garantice la fabricación directa del bien y el cumplimiento de los plazos establecidos.

El postor debe contar con la madera **seca** requerida en stock, a efectos de que se garantice su fabricación dentro de los estándares requeridos, así como su ejecución dentro los plazos establecidos.

Acreditación:

- La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago^[1], o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados^[2], para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.
- En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.
- En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.
- Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.
- Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 14**.
- Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.
- Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 12** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.
- Respecto a la acreditación de verificación del taller, su equipamiento y madera en stock se realizará a través de una inspección ocular por el área usuaria si la ubicación del postor estuviese en la ciudad de Chachapoyas y de no ser así, se acreditará con la presentación de comprobantes de pago de la adquisición de maquinarias básicas en la fabricación de los bienes a contratar. Por ejemplo (cepilladoras, sierra mesa disco, taladros entre otros).

Estos requisitos deben ser presentados al momento de la presentación de la propuesta técnica y económica.

VII

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: Los anaqueles serán entregados e instalados en la sede del local del Archivo Desconcentrado del Distrito Fiscal de Amazonas sito en el Jr. Santa Ana N° 315 - Chachapoyas en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 y 14:00 a 17:00 horas.

PLAZO: El plazo de ejecución e instalación de los anaqueles es de 35 (treinta y cinco) días calendario, que será contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.

Nro	Entregable	Contenido del Entregable
1	El plazo de ejecución e instalación de los anaqueles es de 35 (treinta y cinco) días calendario, que será contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.	Instalación de los anaqueles: • El contratista efectuará la instalación de los anaqueles en los ambientes del Archivo Desconcentrado del Distrito Fiscal de Amazonas, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: • Se unirá en pareja, dos cuerpos o módulos de anaqueles entre sí, anclando ambos con pernos de 4 pulgadas, en las partes laterales de los parantes del anaquele, tanto a nivel superior, central e inferior. • Una vez formado las parejas de los dos módulos entre sí, se formarán filas debidamente sujetadas y fijadas con láminas de metal y pernos, dejando un espacio de 80cm de fila a fila para el desplazamiento peatonal del trabajador. • Del mismo modo, una vez ordenadas todas las filas de los anaqueles, deberán ser fijados y anclados a las paredes laterales de extremo a extremo del ambiente o local.

VIII

CONFORMIDAD

La recepción se realizará en el Jr. Santa Ana N° 315 ¿ Chachapoyas, instalaciones del Archivo Desconcentrado del Distrito Fiscal de Amazonas.

La conformidad será emitida por el área usuaria, es decir, el Archivo Desconcentrado del Ministerio Público - Distrito Fiscal de Amazonas. Previo informe del contratista de la culminación del servicio y de las actividades realizadas.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 144 Recepción y conformidad de bienes y servicios**, del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

IX	FORMA Y CONDICIONES DE PAGO Modalidad de pago: Suma alzada LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción y emisión de conformidad detallada en el párrafo anterior. LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.
X	RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR • El proveedor está obligado a subsanar dentro de un plazo de 72 horas, las observaciones que el área usuaria contemple como no optimas, previa coordinación. • El costo del traslado de los módulos de anaqueles será enteramente cubierto por el proveedor. • Todos los materiales incorporados en el bien y su instalación por parte del contratista deberán ser de primera calidad, sin defectos ni imperfecciones y deberán ajustarse a las especificaciones técnicas detalladas. Asimismo, si fuese necesario realizar reparaciones que involucren o sean producto de un vicio constructivo, estos serán de responsabilidad y costo del contratista de tal manera que el trabajo final este de acuerdo con las especificaciones técnicas. • El contratista debe inspeccionar el lugar donde se instalará los bienes teniendo pleno conocimiento de la zona, características de la infraestructura existente, instalaciones existentes y otros, por lo que asume todo riesgo por las condiciones encontradas en el lugar. • El proveedor es responsable directo y absoluto del bien a proveer, debiendo responder por cualquier desperfecto producto de fallas de origen o fabricación dentro del periodo de garantía.
XI	PENALIDADES POR MORA Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = <u>0.10 x monto</u> F x plazo Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F= 0.40

XII	OTRO TIPO DE PENALIDADES <table><tr><td colspan="4"></td></tr><tr><td colspan="4">Otras penalidades</td></tr><tr><td>N°</td><td>Supuestos de aplicación de penalidad</td><td>Forma de cálculo</td><td>Procedimiento</td></tr><tr><td>1</td><td>Cuando el contratista no haya utilizado los materiales principales (tipo de madera) declarados en la propuesta técnica.</td><td>0.50 UIT por cada pieza que se detecte (se entenderá por pieza cada módulo de anaquel instalado).</td><td>Según informe del área usuaria y/o acta</td></tr><tr><td>2</td><td>Cuando el contratista no haya utilizado los materiales complementarios (pernos, láminas de metal y otros) declarados en la propuesta técnica.</td><td>0.10 UIT por cada pieza que se detecte (se entenderá por pieza cada módulo de anaquel instalado).</td><td>Según informe del área usuaria y/o acta.</td></tr></table>					Otras penalidades				N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento	1	Cuando el contratista no haya utilizado los materiales principales (tipo de madera) declarados en la propuesta técnica.	0.50 UIT por cada pieza que se detecte (se entenderá por pieza cada módulo de anaquel instalado).	Según informe del área usuaria y/o acta	2	Cuando el contratista no haya utilizado los materiales complementarios (pernos, láminas de metal y otros) declarados en la propuesta técnica.	0.10 UIT por cada pieza que se detecte (se entenderá por pieza cada módulo de anaquel instalado).	Según informe del área usuaria y/o acta.
Otras penalidades																					
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento																		
1	Cuando el contratista no haya utilizado los materiales principales (tipo de madera) declarados en la propuesta técnica.	0.50 UIT por cada pieza que se detecte (se entenderá por pieza cada módulo de anaquel instalado).	Según informe del área usuaria y/o acta																		
2	Cuando el contratista no haya utilizado los materiales complementarios (pernos, láminas de metal y otros) declarados en la propuesta técnica.	0.10 UIT por cada pieza que se detecte (se entenderá por pieza cada módulo de anaquel instalado).	Según informe del área usuaria y/o acta.																		
XIII	RESOLUCIÓN CONTRACTUAL Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos: - Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. - Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. - Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. - Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción. - Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. - Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.																				
XIV	SANCIONES El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar Las sanciones por imponer pueden ser: - Multa. - Inhabilitación temporal. - Inhabilitación permanente. La multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.																				

XV	OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN (EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores. Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas). Finalmente, el proveedor se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.
XVI	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Se utilizará la conciliación como mecanismo de solución de las controversias.
XVII	CONFIDENCIALIDAD El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de la actividad, así como de la información que produzca. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.
XVIII	GARANTÍAS Según el Art. 61 de la LGCP, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la presente ley, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.
XIX	GESTIÓN DE RIESGOS Se deben identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.
XX	RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Según lo menciona al literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas ¿ Ley N° 32069, En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación. LA ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar el producto y/o entregable que no cumpla con las especificaciones técnicas o condiciones establecidas en la normativa vigente, sin lugar a reclamo de ninguna naturaleza, por lo que EL CONTRATISTA deberá asegurarse de entregar el producto en las mejores condiciones.
XXI	SISTEMA DE ENTREGA no corresponde

Firma del solicitante

Firma del Jefe del Área Usuaría